



## **BASES GENERALES PROGRAMA DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LA CALIDAD DE LOS CENTROS AUDIOMÉTRICOS - PEECCA**

La presente versión ha sido aprobada por Resolución Exenta N° 1380 del 18 de julio de 2011 del Instituto de Salud Pública de Chile.

## 1. JUSTIFICACIÓN.

El Departamento de Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública (ISP), entre los años 1997 y 2000, efectuó un diagnóstico técnico de las condiciones en las cuales se efectuaban las Evaluaciones Audiológicas Médico Legales a nivel nacional, concluyéndose en términos generales que los Centros que prestaban dicha evaluación, no estaban garantizando resultados de calidad, y por ende, una adecuada prestación económica acorde con la real pérdida de capacidad auditiva del trabajador.

Considerando lo presentado, y en virtud de su rol de laboratorio de referencia nacional en la materia, el Instituto de Salud Pública (ISP) ha desarrollado el “Programa de Evaluación Externa de la Calidad de los Centros Audiométricos (PEECCA)”, el cual señala los requisitos básicos a cumplir por parte de cualquier Centro Audiométrico que quiera efectuar Evaluaciones Audiológicas Médico Legales (EAML), de forma de garantizar la calidad de los resultados, y por ende, garantizar la determinación adecuada de la incapacidad de ganancia.

## 2. MARCO LEGAL.

La Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), a través del [Ordinario N° 03777](#), y ratificado en [Circular N° 2.296](#) de esta misma Superintendencia, instruye a los Organismos Administradores de la Ley N° 16744 que este tipo de evaluaciones deben ser hechas en un Centro Audiométrico participante en dicho programa.

Adicionalmente a lo anterior, la [Circular B33/N°47](#) del MINSAL, junto con posicionar a la Evaluación audiológica Médico Legal (EAML) como método de evaluación en esta área, señala que la EAML sólo puede ser realizada por un centro audiométrico que participe en el PEECCA.

Nota: Nota: La Circular B33/N°47 es la actualización, para audición, de la [Circular 3G/40](#) “Instructivo para la calificación y evaluación de las enfermedades profesionales D.S. N°109”.

## 3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrá participar en el programa cualquier centro audiométrico, público o privado, que cumpla con los requerimientos técnicos necesarios establecidos en las [Bases técnicas del PEECCA](#), y que cumpla con el envío formal a este Instituto del(los) siguiente(s) formulario(s) según alcance de participación (postulación inicial o renovación):

- [Formulario de Postulación al PEECCA](#).



- [Formulario de Renovación al PEECCA.](#)

#### 4. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.

El centro audiométrico participante en el programa se compromete a:

- Cumplir permanentemente con los requerimientos señalados en las bases técnicas del programa.
- Completar y enviar semestralmente el [formulario de antecedentes del centro audiométrico](#) al Departamento de Salud Ocupacional del ISP para su procesamiento y análisis.
- Dar cumplimiento a lo señalado en los informes técnicos emitidos por el ISP producto de las revisiones y renovaciones efectuadas por éste.
- Proporcionar la información que solicite el ISP producto de la administración y desarrollo del programa, durante su período de participación.
- Informar al ISP de cualquier cambio crítico del sistema implementado por el centro que afecte la calidad del resultado de una evaluación audiológica médico legal.

Por su parte, el ISP, a través de su Departamento de Salud Ocupacional, se compromete a:

- Verificar el cumplimiento de las bases técnicas del programa por parte del centro audiométrico participante.
- Informar al centro audiométrico participante de los hallazgos originados de las revisiones y renovaciones efectuadas, junto con las conclusiones respectivas (mantención o cese de participación).
- Actualizar mensualmente el listado de participantes del programa en su página web.
- Entregar un certificado que acredite la participación del centro audiométrico en el PEECCA, junto con la entrega del diseño de un sello único para el uso del centro, con fines de la evaluación audiológica médico legal otorgada por éste.
- Resguardar la confidencialidad de la información solicitada al centro audiométrico producto del cumplimiento de las bases técnicas del programa, revisiones y renovaciones efectuadas a éste, tomando en consideración el marco legal vigente en la materia.
- Tramitar y responder consultas y/o comentarios efectuados a través de la Oficina de Informaciones, Sugerencias y Reclamos (OIRS) del ISP, debido a la ejecución y administración del programa.



## **5. DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA.**

El examinador del centro audiométrico, debe contar con el diploma de "Certificación de competencias profesionales en evaluación auditiva médico legal (EAML), Ley 16.744" otorgada por una Entidad de Educación Superior patrocinada por el Instituto de Salud Pública de Chile para estos efectos, o con la aprobación del sistema de evaluación del examinador vigente al momento de efectuar la auditoría.

La certificación de competencias tendrá una duración de 5 años, luego de este período el examinador puede solicitar la renovación de la certificación de competencias profesionales en EAML, a la Entidad de Educación Superior patrocinada por el Instituto de Salud Pública de Chile.

## **6. INFORMACIONES, SUGERENCIAS Y RECLAMOS.**

Todo comentario, sugerencia, reclamo o consulta general asociada al programa, podrá hacerse efectiva a través de la plataforma disponible para tal fin en la página web del ISP por la Oficina de Informaciones, Sugerencias y Reclamos (OIRS) de éste.